

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE:

De una parte, la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad de derecho público, creada en virtud del artículo 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, con su domicilio en la calle Cesar Nicolás Penson No. 59, esquina Rosa Duarte, sector de Gazcue, de esta ciudad, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, el **DR. MARIANO GERMAN MEJIA**, dominicano, mayor de edad, casado, Presidente del Consejo del Poder Judicial y de la Suprema Corte de Justicia, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará la **ENJ**;

Y de la otra parte, la **ASOCIACION DE SOCIEDADES FIDUCIARIAS DOMINICANAS, INC. (ASOFIDOM)**, organización sin fines de lucro, de beneficio mutuo, constituida y existente de conformidad con la Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, con su domicilio ubicado en la Av. Gustavo Mejía Ricart #100 Torre MM 2do piso, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el **LIC. LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral 001-1281863-8, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo que sigue del presente acto se denominará **ASOFIDOM**.

De manera conjunta, la ENJ y la ASOFIDOM se denominarán LAS PARTES.

EN CONSIDERACION A QUE:

1. La **ENJ** es la institución, adscrita al Consejo del Poder Judicial, responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación para todos los servidores del Poder Judicial.
2. La misión institucional de la **ENJ** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.



3. La **ENJ** busca mantener a los jueces, juezas y demás operadores del sistema judicial en contacto permanente con la formación de valores, conocimientos y habilidades para responder en forma pertinente, creativa y emprendedora a las exigencias de la función jurisdiccional ante una realidad sometida a continuos procesos de cambios.
4. La **ASOFIDOM** es una institución moral de carácter privado y sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es promover el avance y el desarrollo del fideicomiso en la República Dominicana, con el propósito fundamental de impulsar y colaborar con el progreso sostenible del país.
5. La **ASOFIDOM** manifiesta que conviene y es del interés de su misión el suscribir acuerdos de colaboración con entidades que contribuyan a la consolidación del fortalecimiento de un Estado de Derecho, como es el caso de la **ENJ**, a través de la formación y capacitación de los actores del sector justicia.
7. Que la **ENJ** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales, y que por otra parte, la **ASOFIDOM** está facultada para suscribir acuerdos de cooperación.
8. El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el día 20 del mes de abril del año 2015 según consta en el acta Núm. 16/2015, autorizó al Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de **ENJ** y en virtud de lo que establece el Art. 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, para que firme el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la **ASOFIDOM**, representada por el Lic. Luis Miguel De Camps García en su calidad de Director Ejecutivo.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, en base a proyectos de formación y capacitación a desarrollar entre la **ENJ** y la **ASOFIDOM**, para la realización conjunta de actividades relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.



SEGUNDO:

Ambas partes manifiestan que es de su interés desarrollar las actividades o proyectos siguientes, el cual no es limitativo:

- a. Realización en conjunto de programas de capacitación, entrenamiento y formación a través de charlas, cursos, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos en materia de la Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, así como temas afines de interés, entre la **ENJ** y la **ASOFIDOM**, que posibiliten espacios para la discusión, intercambio de experiencias y desarrollo de conocimientos.
- b. Estructuración, confección e impresión de materiales didácticos sobre el tema de Fideicomiso y temas afines, que sean de beneficio para el desarrollo de los conocimientos, competencias, habilidades y destrezas para el personal de las partes;
- c. Intercambio regular de información y material bibliográfico sobre el tema de Fideicomiso, así como otros temas que resulten de interés para ambas partes;
- e. Establecer mecanismos de programación y seguimiento que garanticen el orden, la calidad y éxito de las actividades y proyectos a realizar.
- g. La ejecución conjunta de actividades o proyectos de cooperación de interés mutuo y cualesquiera otras actividades propias de la naturaleza de ambas instituciones y que estén enmarcadas en los propósitos del presente acuerdo.

TERCERO:

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- a). Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- b). A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.
- c). La **ENJ** y la **ASOFIDOM**, designarán un(a) coordinador(a) que tendrá a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo al cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.

Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los(as) coordinadores(as) designados.

d). Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

CUARTO:

De la misma forma, la **ENJ** y la **ASOFIDOM** acuerdan:

- a. Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas en este acuerdo;
- b. Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
- c. Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizando el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
- d. Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas que permitan elevar los niveles de competitividad jurídica del país;
- e. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

QUINTO:

La **ENJ** y la **ASOFIDOM** acuerdan desplegar sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda, para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo.

SEXTO:

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, previa notificación por escrito a la otra parte con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al convenio o a sus planes de actuación.



SEPTIMO:

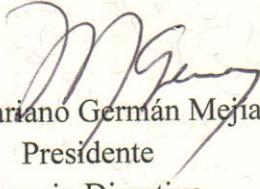
Queda convenido entre las partes que se someterán a lo establecido en el presente acuerdo y, para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente del Consejo Directivo de **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** y el Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE SOCIEDADES FIDUCIARIAS DOMINICANAS, INC. (ASOFIDOM)** suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales, igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días (29) días del mes de junio del año 2015.

**Por la ESCUELA NACIONAL DE
LA JUDICATURA (ENJ):**

**Por la ASOCIACION DE SOCIEDADES
FIDUCIARIAS DOMINICANAS, INC.
(ASOFIDOM):**



Dr. Mariano Germán Mejía
Presidente
Consejo Directivo



Lic. Luis Miguel De Camps García
Director Ejecutivo